



086 - [Stamp]

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con Nit 900.094.880-2, actuando como apoderado para solicitar el trámite del permiso de vertimientos para el Municipio de EL RETEN, en el marco del PDA del Departamento del Magdalena, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA FASE II", a través del radicado No. 10891 del 05 de diciembre de 2018, presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación de permiso de vertimientos para para la ampliación de redes de recolección del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de El Reten, departamento del Magdalena.

En consecuencia, a través de oficio No. 1700-12-01-005256 del 19 de diciembre de 2018, esta Corporación remitió la Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que mediante oficio con radicado No. 1474 del 21 de febrero de 2019, el señor CARLOS ROYERO LIÑAN, en calidad de Gerente Suplente de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., remitió a esta entidad el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación de Servicios por Evaluación del permiso solicitado y aporta la documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante Auto No. 0295 del 21 de febrero de 2019, se declaró iniciado el respectivo trámite y se ordenó la práctica de una inspección ocular y evaluación técnica de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso. Que el día 22 de marzo de 2019, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez realizada la visita y evaluada la documentación aportada se emitió concepto técnico, indicando lo siguiente:

"Identificación del Usuario

Razón Social :	Municipio El Reten
NIT	819000925-9



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

20 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

Dirección principal de la entidad:	Carrera 5 No. 4-32
Representante Legal:	John Vargas Lara
Número de Teléfono:	3043460778

Tabla 1. Caracterización administrativa

Ubicación Geográfica

En la visita de campo se logró identificar que el sistema de tratamiento se encuentra ubicado en El Municipio de El Retén al Norte del Departamento del Magdalena, en la subregión de la Sierra Nevada de Santa Marta, en las coordenadas $10^{\circ}37'39.44''N$ $74^{\circ}16'55.33''O$ como se puede evidenciar en la imagen tomada de Google Earth:



Figura 1. Ubicación Geográfica



1700-37

RESOLUCIÓN N°

086

FECHA:

20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

Descripción del Predio

Nombre del predio	La Luisa
Tipo del Predio	Rural
Dirección del predio	Via de la cabecera Municipal El Reten al Corregimiento El Bongo
Área (m ²)	4684
Tipo de Actividad	Institucional
Cedula Catastral	000100300160000101

Tabla 2 Descripción Predio

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es Cinco Mil Setecientos Treinta Y Siete Millones, Cuatrocientos Quince Mil, Ciento Cincuenta Y Ocho Pesos. \$ 5.737.415.158

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

La fuente de abastecimiento del Municipio el Reten se realiza a partir de aguas subterráneas mediante dos pozos profundos, dotados con sus correspondientes sistemas de bombeo, cada uno con capacidad de producción de aguas de: 25 L/s del pozo 1 ubicado en la carrera 3 con calle 6, cerca de los tanques de almacenamiento de agua y 5 L/s del pozo 2 ubicado en la calle 5 con carrera 6 sur, en el barrio El Porvenir, los cuales son insuficientes para las demandas de agua de la población.

El municipio de El Retén, cuenta con concesión de aguas subterráneas, a beneficio de la cabecera municipal, otorgado por Corpamag, mediante Resolución N° 2574 del 4 de noviembre de 2.008 por un período de 10 años, para un caudal de 30L/s; las instalaciones correspondientes a la explotación de pozos son propiedad del municipio, por lo tanto, no se tienen servidumbres.

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Los vertimientos son generados por aguas residuales domesticas provenientes habitantes de la cabecera municipal de El Reten, que al desarrollar sus actividades diarias contaminan el agua con sólidos, desechos orgánicos, detergentes, jabones y grasas, en el proyecto no se contempla la recolección de aguas negras provenientes de actividades industriales.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

086

20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

Plano donde se identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua

Se anexan planos dentro de la solicitud del Permiso. Además, el punto de la descarga final es: 10°37'42,80"N 74°17'3,15"W

Información Tipo de Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas (ARD)	Cumple con el requerimiento.
Nombre fuente receptora	Caño ají	Cuerpo de agua superficial.
Caudal de descarga (l/s):	61,16	Proyectado
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Cumple con el requerimiento.
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	24	Cumple con el requerimiento.
Tipo de flujo de la descarga	Continuo	Cumple con el requerimiento.

Tabla 3 Información Vertimientos

Caracterización Actual del Vertimiento

Según los anexos entregados en la solicitud se puede establecer que se realizó el muestreo en la descarga puntual sobre el Caño Ají, con las siguientes coordenadas:

Nombre de los puntos de muestreo*	Naturaleza de la muestra	Coordenadas Geográficas Datum WGS84*	Coordenadas planas UTM	
			Este (X)	Norte (Y)
Caño Ají	Agua superficial	10°37'42,80"N 74°17'3,15"W	578294.01	1174999.35

Tabla 4 Ubicación Muestreo



1700-37

RESOLUCIÓN N°

086

FECHA:

20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

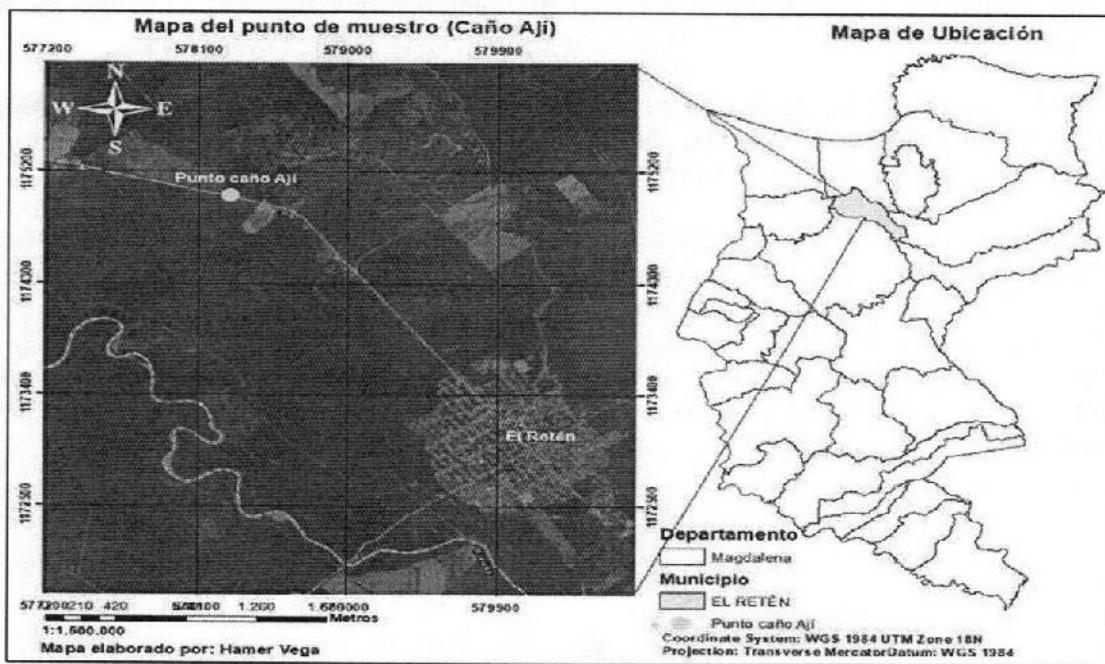


Tabla 5 Ubicación Muestreo

PARAMETROS	UNIDADES	LCM	RESULTADO	VALORES DE ORIENTACION ARTICULO 15 RESOLUCIÓN 0631/2015	EVALUACION
FISICOQUIMICOS					
pH	Unidades	---	6,68	6,00-9,0	Cumple
PORCENTAJE DE SATURACIÓN DE OXÍGENO	%	---	40,7	No reportado	-----
TEMPERATURA (°)	°C	---	28,18	Máx. 40	Cumple
DBO5	mgO ₂ /L	---	7,26	Máx. 50	Cumple
DOO	mgO ₂ /L	---	22,5	Máx. 50	Cumple
FOSFORO REACTIVO TOTAL (leído como ortofosfato)	mgP-PO/L	---	0,69	Análisis y reporte	-----
NITRATOS	mg NO ₂ -N/L	---	0,31	Análisis y reporte	-----
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	---	25	Máx. 50	Cumple
SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg/L	---	64	No reportado	-----
TURBIEDAD	NTU	---	17,3	No reportado	-----
MICROBIOLOGÍA					
RECuento DE COLIFORMES TOTALES	UFC/100 cm ³	---	1380	No reportado	-----
RECuento DE COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	UFC/100 cm ³	---	98	No reportado	-----

LCM: LIMITE DE CUANTIFICACION DEL METODO

(*) ARTICULO 5. RESOLUCIÓN 0631 DE 2015

Tabla. 6 Caracterizacion

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

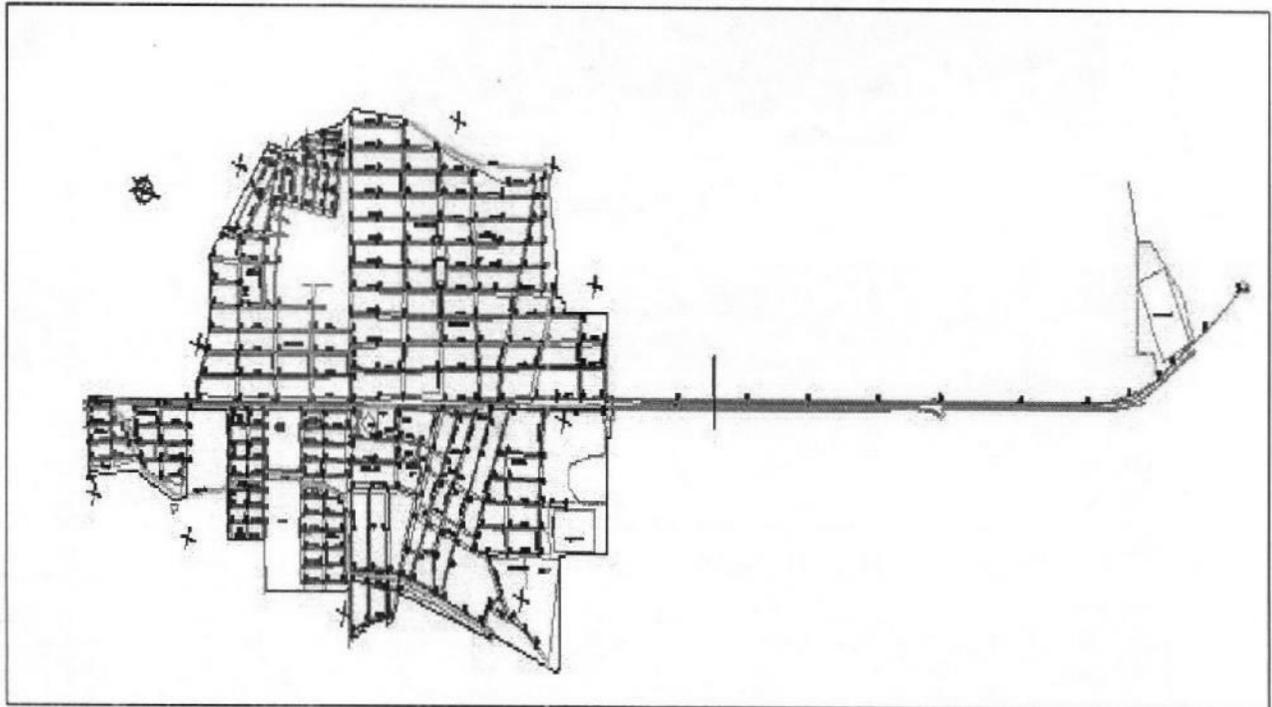
086
20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

Según el informe de laboratorio presentado se puede establecer que la remocion de carga contaminante cumple con lo establecido en la Resolucion 631 de 2015.

Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

Para el Municipio El Retén se concluyó que requería diversas obras para garantizar la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales. Para esto se diseñó y ejecutaron obras consistentes en un sistema de colectores, interceptores y redes secundarias de aguas residuales, que van en sentido sur-norte, recorriendo toda la cabecera urbana y transportando sus aguas por gravedad se llevan hasta el sitio del cribado y de allí se bombea hasta la laguna de oxidación, que se localiza a 2 Km. de la cabecera por la vía que conduce al Corregimiento de El Bongo



Sistema de Recolección de las Aguas Residuales y Laguna de Oxidación del Municipio el Retén

El Municipio tiene sus redes en tubería de PVC, y se dividen así:



1700-37

086

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

Colector de la Carrera 7: Este colector de una longitud aproximada de 5.410m, comienza al inicio de la Calle 2 con la carrera 2C, en el barrio Villa Rosa II, continúa por esta calle hasta la Calle 3 con carrera 5 donde cruza el caño Patía, luego continúa por esta calle hasta la carrera 7, donde gira a la izquierda y continúa derecho hasta la calle 7 por donde baja hasta encontrarse finalmente con el colector principal.

Colector de la Calle 5: El Colector de 4.000 m, inicia en la Calle 3B con Carrera 1A, en el barrio Villa Cecilia II, en la carrera 2 gira a la izquierda hasta la calle 4, cruzando por un costado del colegio San Juan Bautista y continuando su recorrido por la calle 5 hasta la carrera 4 con calle 6 donde gira nuevamente hasta la carrera 5 para salir a la calle 7 y descargar finalmente sus aguas al colector de la calle 2.

Colector del barrio El Porvenir: Este colector inicia su recorrido en el barrio El porvenir, en la calle 6 con carrera 6 sur, por allí baja hasta girar hasta la calle 7 y por allí baja derecho hasta encontrarse con el colector principal. Tiene una longitud aproximada de 2.313,74 m.

Colector de la Calle 8: Este colector inicia su recorrido en la carrera 1 con calle 8 hasta la carrera 10 donde entrega sus aguas al colector principal, tiene una longitud aproximada de 1.535m, toda la tubería proyectada en PVC.

Colector de la Calle 9: Este colector parte de la carrera 1 con calle 13A, hasta la carrera 1B, donde gira a la derecha hasta llegar a la calle 10 con carrera 2, por allí gira hasta encontrarse con la calle 9 y bajar hasta la carrera 3 por donde baja derecho hasta entregar sus aguas al colector principal, tiene una longitud aproximada de 2.616,15m y redes secundarias de 8" de diámetro.

Colector de la Calle 11: El colector proyectado parte de la carrera 3 con calle 14 hasta la carrera 4, donde gira hacia la derecha hasta la calle 11 por donde baja hasta descargar sus aguas al colector principal. Este colector al igual que todos los colectores se proyecta en tubería de PVC con una longitud de 1.310m.

Colector Principal: Este colector parte de la calle 13A con transversal 1, hasta la calle 16 por donde gira hasta la carrera 4, allí gira por la calle 15 hasta la carrera 7 y luego gira nuevamente hasta salir a la calle 10 por allí baja hasta la carrera 9 con calle 9 y sale por la carrera 10 hacia la calle 7 donde recoge los colectores anteriores y continúa hasta la laguna de oxidación. Este colector tiene una longitud de 7.868 m.

Sistema De Bombeo De Aguas Residuales

Debido a la diferencia de niveles entre la red de alcantarillado y el sistema de tratamiento (Laguna de oxidación), se proyectó un sistema de bombeo, conformado por un tanque de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

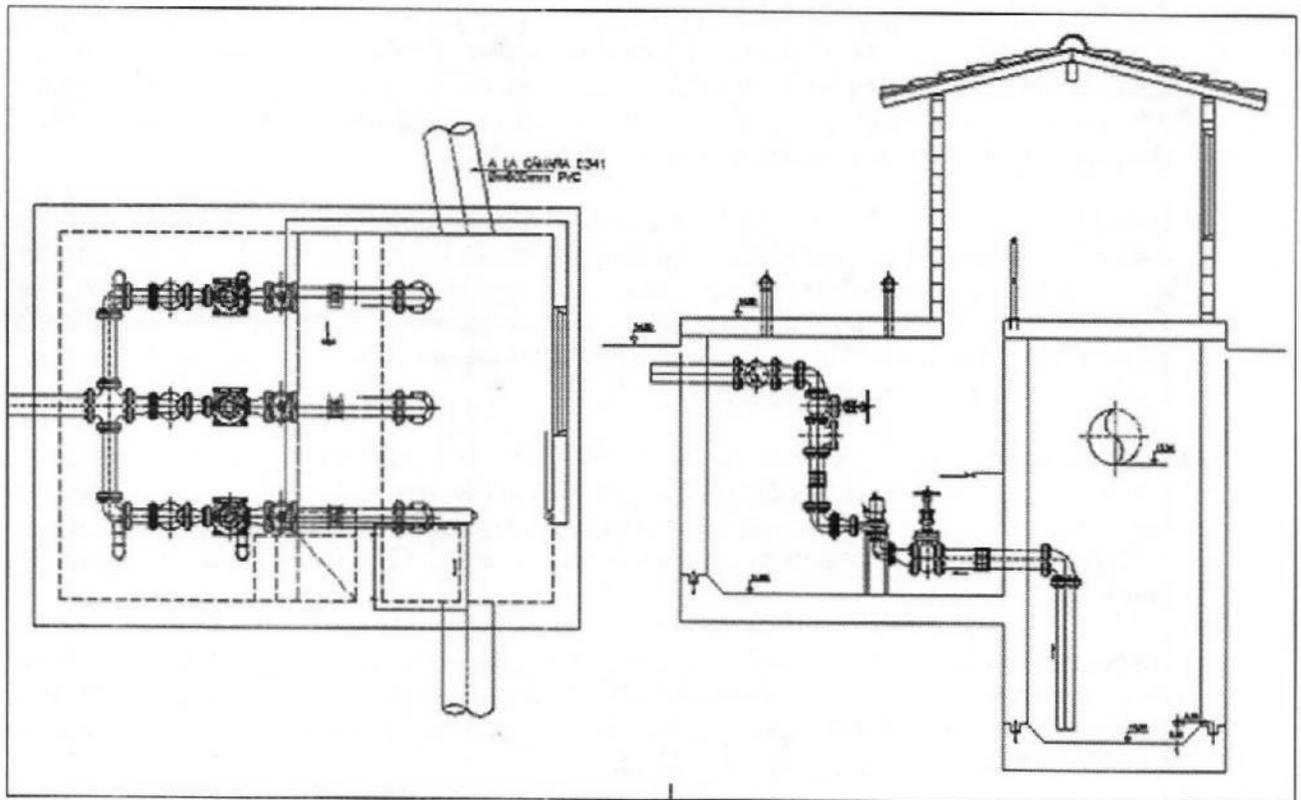
086

20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

succión en concreto reforzado, una caseta de operación, bombas sumergibles y tablero de control de dicho sistema.

El bombeo lo conforman tres bombas sumergibles eléctricas para aguas residuales, solamente trabajan dos y la otra queda en stand by. La energía para la estación de bombeo es tomada de red eléctrica existente, de igual manera para la iluminación de la caseta de operaciones y la laguna.



Estación de bombeo de aguas residuales

Tratamiento preliminar de las aguas residuales

Hay un tratamiento preliminar antes de impulsar las aguas residuales a la planta. Este sistema está conformado por los siguientes componentes:

- Canal de entrada
- Rejas de cribado



1700-37

RESOLUCIÓN N°

086

FECHA:

20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

- Canaleta Parshall para aforar los caudales afluentes al sistema de tratamiento.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales
-

Para depurar las aguas residuales urbanas de El Retén, se construyó una laguna facultativa, conformada por las siguientes zonas:

- La zona de entrada.
- La zona de tratamiento.
- Las zonas de salida y de lodos, vertimiento tratado conducido hacia el Caño Ají.

Laguna de oxidación

La laguna se diseñó para un caudal de aguas residuales de 61L/s con un volumen de agua de:

$$\text{Volumen} = \frac{13460 + 16310}{2} \times 2 = 29770 \text{m}^3$$

En estas condiciones el tiempo de detención es de 5,65 días.

En el fondo de la laguna se instaló la geomembrana, teniendo en cuenta las precauciones necesarias para su buen funcionamiento.

La laguna del Municipio El Retén tiene forma no convencional en forma de herradura, corresponde en forma aproximada (por la irregularidad del lote) circuitos a una laguna de 100m de ancho y 180m de longitud con un dique o mampara en la mitad que la convierte en una laguna de 48m de ancho y 340m de longitud.



Imagen 1. Lagunas de Oxidación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

086

20 ENE, 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

Para la repartición del flujo en la entrada de la laguna se proyectaron 4 tubos, lo mismo que en la recolección del flujo en la salida; Aun así, se considera que el flujo se distribuye y se recolecta en forma adecuada.

Para disminuir el efecto de los vientos se debe sembrar una barrera de árboles en los linderos como se muestra en el plano.

La forma irregular de los diques en la parte occidental de la laguna paralela a los linderos va orientando el flujo hacia la salida.

- *La red general de drenaje y descarga de efluente*

Para evacuar caudales excedentes y los efluentes de los procesos, se instaló a lo largo del sistema, una red general de drenaje en tubería de PVC, que conduce dichos efluentes hasta su estructura de descarga y sirve como paso directo para aislar y realizar mantenimiento a los componentes de la PTAR.

Emisario Final

El emisario final que conduce todas las aguas residuales de la cabecera urbana de El Retén, va por la margen izquierda de la vía que conduce a El Bongo, entre la cámara C184 y a estación de bombeo de aguas residuales, tiene una longitud de 1.735,03 m en tubería de PVC de 625 mm de diámetro



Imagen 2. Descarga Final

Uso del Suelo

Según los soportes aportados por Aguas del Magdalena quien actúa como tramitador se aporta el Uso del Suelo donde se acredita que la actividad si es permitida en el área donde se encuentra, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (EOT).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

086

FECHA:

20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

Evaluación ambiental del vertimiento

Se evidencio en la solicitud del trámite.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se evidencio en la solicitud del trámite.

Consideraciones Adicionales

Aguas abajo del punto de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales para el alcantarillado del Municipio El Reten se encuentran los siguientes predios.

Finca	Propietario	Actividad
Vallano uno	Tequendamá	Cultivo de palma
Vallano dos	Tequendamá	Cultivo de palma
La Academia	Miguel Peñaloza	Cultivo de palma y arroz
Mexico	Alejando Charris	Cultivo de palma
El Jayo	Daabon	Cultivo de palma

Tabla 7 Predios Aguas abajo

RECOMENDACIONES:

- Después de revisar la solicitud de Permiso de Vertimientos realizada por el Municipio El Reten Identificado con Nit 819000925-9 y representada legalmente por el Dr. Jhon Vargas Lara, se procede a **Aprobar** la solicitud y otorgar Permiso De Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas por un término de cinco años en el punto de descarga localizado con coordenadas: 10°37'42,80"N 74°17'3,15"W"

Acorde al concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el municipio de EL RETEN, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1297 del 17 de julio de 2019**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 086

FECHA:

20 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibidem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10. el precitado Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, se considera procedente su otorgamiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

086

FECHA:

20 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al Municipio de El Reten, Departamento del Magdalena, identificado con NIT. No. 819.000.925-9, a través de su representante legal, el señor JOHN VARGAS LARA, para las Aguas Residuales Domesticas generadas en la cabecera municipal, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA FASE II", adelantado por la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., gestor del PDA del departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas (ARD) se realizará en el Caño Ají, perteneciente a la Cuenca del Río Fundación, con punto de descarga localizado en las coordenadas 10°37'42,80"N 74°17'3,15"W, con un caudal proyectado de 61,16 l/s.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El municipio de EL RETEN, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta y no vaya a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.
2. Informar de manera inmediata a CORPAMAG, en caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso.
3. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de los límites permisibles en la norma de vertimientos, Resolución 631 de 2015.
4. Realizar semestralmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, el resultado el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro



1700-37

RESOLUCIÓN N°

086

FECHA:

20 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos y los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

5. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante las caracterizaciones, deberán notificar con veinte (20) días de antelación la fecha y hora de la misma.
6. Entregar a un gestor autorizado los lodos que se generen del mantenimiento del sistema de tratamiento cuando haya lugar.
7. Garantizar un manual de operación y mantenimiento de la EBAR y del Sistema Lagunar e identificar el tipo de flora y fauna cercano al punto de descarga, este informe debe ser entregado a CORPAMAG en un término de treinta (30) días hábiles a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
8. Mantener control de malezas y plagas en el sistema lagunar.
9. Contar con personal calificado en todo momento que permita contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de la EBAR, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
10. Socializar ante las fincas relacionadas en la Tabla 7 del presente acto administrativo, el proyecto de alcantarillado del Municipio y hacer llegar los soportes de esta socialización a CORPAMAG.
11. Informar al Grupo de Tasa Retributiva de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento de la descarga.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo- 2010-2014

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

086 - [Stamp]
20 ENE. 2020

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente al MUNICIPIO DE EL RETEN, MAGDALENA, identificada con NIT No. 819.000.929, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5249

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____ siendo las
_____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____
de fecha _____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia
del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N° 086 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <alcaldia@elreten-magdalena.gov.co>
Fecha 2021-03-18 10:06

Resolución 0086 de 2020.pdf (~3,9 MB)

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de Circular No. 09 de Abril 12 de 2020 establece directrices puntuales sobre cómo se atenderán las solicitudes de permisos nuevos y en trámite, las cuales han sido acogidas por la Corporación a través de la Resolución No. 883 de Abril 14 de 2020 que en artículo 17° estableció la notificación por medios electrónicos.

Se adjunta copia de la Resolución

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

CORPAMAG.